

26 de febrero de 2025

Doctora

SANDRA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Patente Nacional No. NC2021/0017533

Título: "DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE COMPOSTAJE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS"

Solicitante: DIEGO FELIPE RAMIREZ ROJAS

Tramite: Respuesta a requerimiento de fondo No. 21165 del 2 de diciembre de 2024

DIEGO FELIPE RAMIREZ ROJAS, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio como Solicitante, presento respuesta al requerimiento de fondo notificado mediante Oficio No. 21165 de 2 de diciembre de 2024, dentro del término legal previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes termino:

I. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

1. Título (Art. 27 literal d) Decisión 486)

En respuesta a las sugerencias del Examinador, me permito cambiar el título de la presente invención, tal que quede de la siguiente manera "DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE COMPOSTAJE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS".

Handwritten signature

2. Modificaciones presentadas

Con el fin de superar las objeciones realizadas por el Examinador en el Oficio No. 21165, se adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio y descriptivo que no amplían el alcance de la solicitud original. Las correcciones a las reivindicaciones y a la descripción están completamente sustentadas por la Solicitud original y, en consecuencia, no se extienden más allá de la misma, cumpliendo así con el Artículo 34 de la Decisión 486.

a. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El Examinador indica *"Esta Oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 10 incluyen una combinación de características de sistema y método sin que se defina claramente el objeto a reclamar. Se sugiere separar las características de sistema, método y producto en reivindicaciones independientes y ajustar la relación de dependencia."* De acuerdo a lo anterior, se define una única reivindicación independiente y sus dependientes en la categoría de producto y se elimina la categoría de método.
- El Examinador indica: *"Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 10 no son claras toda vez que sugieren materia no patentable (...). De acuerdo a lo anterior, es posible evidenciar que la materia reclamada indica etapas en donde interviene un ser humano, por lo cual, puede ser realizado por un operador o trabajador, con el fin de obtener la transformación en in enmienda agrícola regeneradora de suelos (...), y por lo tanto puede hacer referencia a reglas, planes y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, lo cual sugeriría materia no susceptible de patentabilidad"*. Por lo tanto, se modifican

las reivindicaciones para que cumplan con los requisitos de claridad y concisión.

- El Examinador indica que: *"Las reivindicaciones 1, 7, 8 y 10 no son claras toda vez que mencionan: "soporte lógico (software) (...)". Es así que se eliminan los términos "(...) soporte lógico (...)" y "(...) software (...)", y se modifican por "(...) medio legible por computador que procesa datos"*.

b. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

Los cambios se realizan con el propósito de brindar mayor claridad y suficiencia a la materia reclamada y en atención a todas las sugerencias del Examinador.

Las mencionadas modificaciones consisten en:

- Se eliminan las palabras soporte lógico y software, y se cambian por *"(...) medio legible por computador que procesa datos"*. (Fl.1, lín 10 y 23; Fl.6, lín 11 y 26; Fl. 7, lín 1 y 18; Fl. 11, lín 18; Fl 12, lín 10; Fl 13, lín 8; Fl. 14, lín 15 y 22; y Fl. 16, lín 25).
- Se cambian el término *"(...) turbina"* por *"(...) ventilador"*, (Fl.10, lín 6,12,15,21 y 27; Fl.14, lín 10 y 16), en el sentido que en a lo largo de la descripción se describe *"(...) aireación forzada (...)", "(...) aireación (...)", "(...) inyección de aire (...)"*, por lo tanto, el término *"(...) ventilador (...)"* está adecuadamente relacionada con la materia que se está reclamando.
- Se cambia el término *"(...) sistema (...)"* a *"(...) dispositivo (...)"*, debido que el espíritu de la invención lo representa de la manera más adecuada, donde el *dispositivo* incluye algunos módulos para su funcionamiento, además se corrige *"(...) sistema módulo fotovoltaico (3) (...)"* se cambia a *"(...) módulo fotovoltaico (3) (...)"* (Fl.9, lín 19); *"(...) sistema de transmisión (...)"* se cambia

a "(...) mecanismo de transmisión (...)"(Fl.11, lín 13); "(...) sistema de aireación (...)" se corrige a "(...) módulo de aireación (...)" (Fl.8, lín 9 y 21).

Las modificaciones en la descripción se efectúan de manera concordante con el capítulo reivindicatorio, sin representar una ampliación de la materia y derivándose directamente del contenido de la solicitud inicial, donde estas modificaciones cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

II. ANEXOS

Con el objetivo de solventar las inquietudes, observaciones y requerimientos traídos de su Despacho mediante el Oficio N° 21165, y con el ánimo de posibilitar la concesión de la patente solicitada, junto con el presente escrito allego lo siguiente:

- Capítulo reivindicatorio modificado con diez reivindicaciones.
- Capítulo descriptivo modificado.

III. PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior y, con los anexos adjuntos al presente memorial, ruego a su Despacho dar por contestado el citado Oficio.

Atentamente,


DIEGO FELIPE RAMIREZ ROJAS
C.C. 7.724.559 de Neiva